

## Éxodo. Práctica de Derecho internacional público

Rubén Carnerero Castilla

Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado. Facultad de Derecho.  
Universidad Complutense de Madrid. Avda. Complutense s/n, Madrid 28040



Proyecto de innovación y Mejora de la Calidad Docente nº 162, convocatoria 2011/2012. Universidad Complutense de Madrid. "El derecho internacional público en los medios de comunicación y el cine"

**Resumen:** El material de esta práctica de la asignatura de Derecho Internacional Público consiste en una ficha sobre la película "Éxodo" (1960), que se utilizará en los estudios del Grado de Derecho y del Máster de Derecho Internacional. La práctica consiste en el visionado por los alumnos de la película, opcionalmente en grupo, y en la respuesta por escrito o en clase a unas preguntas contenidas en este documento e ilustradas con fotografías y planos<sup>1</sup>. El análisis de esta película permite reflexionar y debatir sobre diferentes temas propios del Derecho Internacional: La creación y el reconocimiento de Estados, el estatuto internacional de los pueblos, en relación especialmente con los mandatos establecidos por la Sociedad de Naciones, el recurso a la fuerza por los pueblos sometidos a dominación colonial, la prevención y castigo del delito de genocidio, la responsabilidad internacional, las resoluciones de las organizaciones internacionales y los actos unilaterales de los Estados.

**Palabras clave:** Derecho Internacional Público. Reconocimiento de Estados. Libre determinación de los pueblos. Responsabilidad internacional. Genocidio. Actos unilaterales de los Estados.

### ARGUMENTO DE LA PELÍCULA

"Éxodo" es una película dirigida y producida en 1960 por Otto Preminger (Estados Unidos) e interpretada entre otros por Paul Newman, Eve Marie Saint, Ralph Richardson, Peter Lawford y Sal Mineo, basada en la novela homónima de Leon Uris. El libro de en el que se basa la película se inspira en la historia real del *Éxodo 1947*, buque que transportaba a más de 4500 inmigrantes judíos supervivientes del holocausto desde Francia a Palestina y fue interceptado antes de llegar a su destino por las autoridades británicas, que devolvieron a sus pasajeros a Alemania.

---

<sup>1</sup> Las imágenes reproducidas provienen del archivo fotográfico de Wikimedia y han sido publicadas cumpliendo las condiciones de Creative Commons License.

La acción comienza en Chipre en 1947. Durante la administración británica de la isla el comandante de la resistencia israelí Ari Ben Canaan pretende liberar a los judíos que han llegado desde Alemania al campo de detención en el *Estrella de David* introduciéndoles en un buque mercante, al que se cambió el nombre por el de *Éxodo*, con destino a Palestina. Cuando su plan es descubierto por las autoridades británicas y el buque interceptado antes de salir del puerto el comandante Ben Canaan y sus compañeros se niegan a entregarse, enfrentándose pacíficamente a las autoridades británicas hasta conseguir su objetivo.

Una vez en Jerusalén, Ben Canaan se implica de lleno en la lucha por la creación del Estado de Israel, en la que se ponen de manifiesto las diferencias existentes entre las distintas facciones sionistas acerca de los métodos y tácticas a seguir para lograrlo y, en particular, sus discrepancias respecto de la necesidad de recurrir a la fuerza armada o la conveniencia de utilizar medios exclusivamente políticos y diplomáticos.

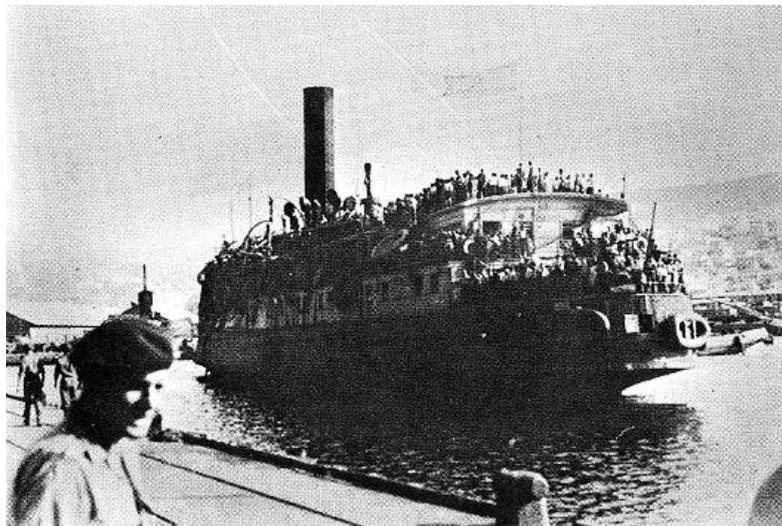


Figura 1. SS Exodus, 1947 (Almirantazgo Británico).

LECCIONES	TEMAS
El Estado como sujeto de Derecho internacional	La creación de un nuevo Estado El reconocimiento de Estados
El estatuto internacional de los pueblos	La administración internacional de territorios y el régimen de mandatos.
La protección internacional de los derechos humanos	El Convenio sobre prevención y castigo del delito de genocidio
El uso de la fuerza en las relaciones internacionales	El recurso a la fuerza por los pueblos sometidos a dominación colonial
La responsabilidad internacional	La atribución del hecho internacionalmente ilícito
Los actos unilaterales de los Estados	las declaraciones unilaterales autónomas de carácter obligatorio

Tabla 1. Temas planteados en esta práctica.

### CUESTIONES A RESPONDER

1. La película narra la lucha de los movimientos sionistas por la creación del Estado de Israel en la región de Palestina frente a la resistencia británica y la oposición árabe.

¿Qué requisitos son necesarios, conforme al Derecho internacional, para la creación de un nuevo Estado? En la práctica ¿en qué supuestos concurren esos elementos, dando lugar a un nuevo Estado?

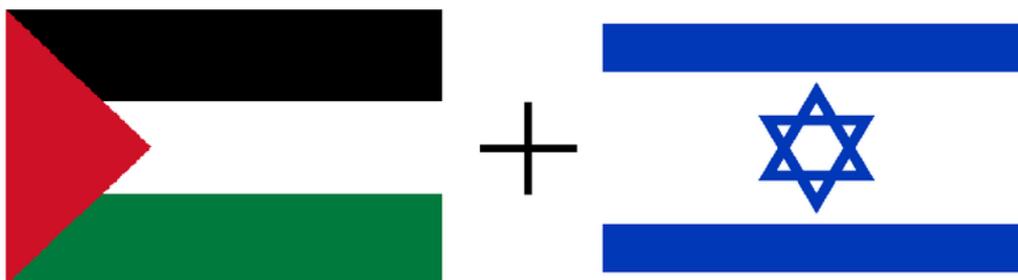


Figura 2. Banderas de Palestina e Israel (LZ6387).

**“Al fin llegará un día en que árabes y judíos vivan en paz en esta tierra que han compartido en la muerte” (Ari Ben Canaan)**

2. En la práctica internacional la creación de un nuevo Estado viene seguida por el reconocimiento del mismo por otros Estados.

¿Qué requisitos son necesarios para el reconocimiento de un nuevo Estado?

¿De qué formas puede llevarse a cabo dicho reconocimiento?

¿Cuáles son sus efectos jurídicos? ¿Qué consecuencias jurídicas tiene la ausencia de reconocimiento de un Estado?

¿Y el reconocimiento prematuro, realizado antes de que se cumplan los requisitos necesarios para la creación del nuevo Estado? ¿Ha reconocido España a Israel?

¿Y al Estado palestino?

3. El territorio en el que se creó el Estado de Israel estaba sometido a la administración británica desde el final de la I Guerra Mundial en virtud de un mandato de la Sociedad de Naciones. Al ser disuelta la Sociedad de Naciones tras la II Guerra Mundial ¿Cuál fue la política de las Naciones Unidas respecto de estos mandatos? ¿Se mantuvieron, se transformaron o fueron suprimidos?



**Figura 3. David Ben Gurion, Declaración de Independencia de Israel, 1948 (Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel).**

4. En el trasfondo de la película se encuentra la persecución de la población hebrea en Europa durante los años 30 y 40 del siglo pasado. A este respecto, antes, incluso, de aprobar la Declaración Universal de los derechos del hombre, de 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un convenio para la prevención y el castigo de ese tipo de crímenes internacionales. ¿De qué convenio se trata? ¿Qué medidas de carácter nacional o internacional establece para prevenir y reprimir este tipo de actos? ¿Es parte España del mismo?



**Figura 4. Campo de concentración de Auschwitz (E. Hofmann y B. Walte, Archivo Federal Alemán).**

5. A lo largo de la película se hacen múltiples referencias al Irgún (*Irgun Zevai Leumi*), organización paramilitar sionista que operó durante el mandato británico de Palestina, entre 1931 y 1948, utilizando métodos y tácticas terroristas. Así, el pasajero del *Éxodo* Dov Landau afirma a bordo su intención de volar todas las instalaciones británicas que encuentre y matar a todos sin piedad una vez que llegue a Palestina, propósito que cumple al atentar contra el hotel Rey David, cuartel general británico en Jerusalén. ¿Permite el Derecho internacional vigente y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, expresa o implícitamente, el recurso a la fuerza armada para lograr la descolonización de un territorio o hacer efectivo el derecho a la libre determinación de los pueblos?



Figura 5. Revueltas árabes en Mandato Británico, 1938 (Archivo Nacional Holandés, Flickr's).

**“Terror, violencia, muerte son las tres comadronas que traen al mundo a las naciones libres” (Yakov Rabinsky, alias Akiva).**

6. En la película, la población hebrea de Jerusalén sigue en directo a través de la radio la votación de la resolución de las Naciones Unidas en la que se decide acerca de la partición del territorio de Palestina para la creación de dos Estados, uno judío y otro árabe. ¿Qué órgano de las Naciones Unidas aprobó dicha resolución? ¿Cuál es la eficacia jurídica de la misma? ¿Qué medidas establece para hacerla efectiva?

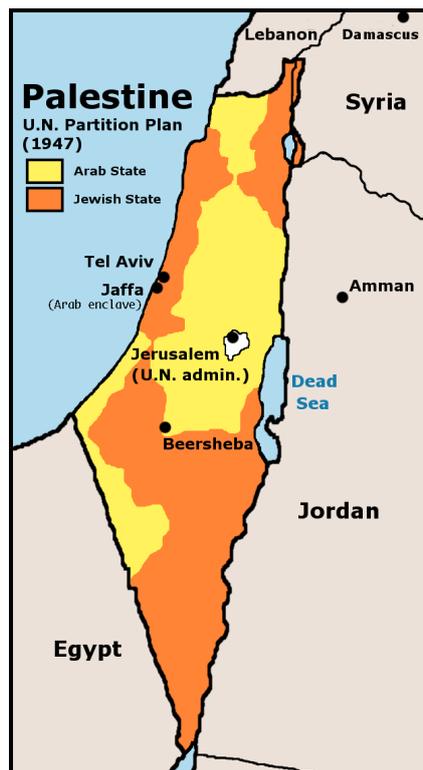


Figura 6. Mapa del plan de partición de la ONU (1947).

**“Tan defendibles son los derechos que alegan los árabes sobre Palestina como las reivindicaciones que alegamos los judíos”** (Yakov Rabinsky, alias *Akiva*).

7. El general Sutherland comenta en una conversación con la enfermera Kitty Fremont que su esposo, reportero de guerra, había fallecido en un atentado cometido por unos judíos de la resistencia. Conforme al Derecho internacional, ¿son atribuibles al Estado los hechos internacionalmente ilícitos cometidos por los movimientos insurreccionales que luchan por sustituir al gobierno del mismo o por crear un nuevo Estado en parte de su territorio?
  
8. En otra conversación entre Kitty Fremont y el general Sutherland, éste se refiere a la declaración Balfour. Tal declaración figuraba en una carta enviada por el Secretario de Relaciones Exteriores británico, Arthur James Balfour, al barón Lionel Walter Rothschild, líder de la comunidad judía en Gran Bretaña, fechada el 2 de noviembre de 1917 y publicada en el diario *Times* de Londres una semana después. En ella el Reino Unido se declaraba favorable a la creación de un hogar nacional judío en el mandato británico de Palestina<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> El texto de la declaración en castellano es el siguiente (trad. Wikipedia):

“Estimado Lord Rothschild:

Tengo el placer de dirigirle, en nombre del Gobierno de Su Majestad, la siguiente declaración de simpatía hacia las aspiraciones de los judíos sionistas, que ha sido sometida al Gabinete y aprobada por él.

Conforme al Derecho internacional ¿Constituye esta declaración un compromiso jurídicamente vinculante que deba cumplir el Reino Unido?



Figura 7. Primer Ministro Arthur J. Balfour.

Foreign Office,  
November 2nd, 1917.

Dear Lord Rothschild,

I have much pleasure in conveying to you, on behalf of His Majesty's Government, the following declaration of sympathy with Jewish Zionist aspirations which has been submitted to, and approved by, the Cabinet

His Majesty's Government view with favour the establishment in Palestine of a national home for the Jewish people, and will use their best endeavours to facilitate the achievement of this object, it being clearly understood that nothing shall be done which may prejudice the civil and religious rights of existing non-Jewish communities in Palestine, or the rights and political status enjoyed by Jews in any other country"

I should be grateful if you would bring this declaration to the knowledge of the Zionist Federation.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'A. J. Balfour'. The signature is written in a cursive style with a small heart-like flourish above the 'i' in 'James'.

Figura 8. Declaración de 1917 (US Archive).

Recibido: 4 abril 2013.

Aceptado: 14 diciembre 2013.

---

«El Gobierno de Su Majestad contempla favorablemente el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío y hará uso de sus mejores esfuerzos para facilitar la realización de este objetivo, quedando bien entendido que no se hará nada que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías existentes en Palestina ni los derechos y el estatuto político de que gocen los judíos en cualquier otro país.»

Le quedaré agradecido si pudiera poner esta declaración en conocimiento de la Federación Sionista.  
Sinceramente suyo,  
Arthur James Balfour”